

Al contestar refiérase
al oficio No. **20942**

24 de noviembre, 2021
DFOE-FIP-0361

Señor
Renato Alvarado Rivera
Ministro Rector
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL
despachoministro@mag.go.cr
correspondenciaministro@mag.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Respuesta a las observaciones realizadas al Borrador del informe de *Auditoría operativa sobre la eficacia, eficiencia y economía en la implementación de las compras públicas sostenibles en el Sector Público costarricense, Informe N° 2 Sector Agropecuario.*

Mediante el oficio N° 16939 (DFOE-FIP-0298) de 05 de noviembre de 2021, se comunicó a esa entidad los borradores de los informes de Auditoría operativa sobre la eficacia, eficiencia y economía de las compras públicas sostenibles en el Sector Público costarricense, fueron expuestos a funcionarios de esa institución en fecha 12 de octubre de 2021, mediante la plataforma google meet.

Al respecto, se recibió de esa entidad, el 19 de noviembre de 2021, el oficio DM-MAG-1176-2021 de la misma fecha con observaciones sobre el mencionado borrador de informe, relacionadas con las disposiciones del borrador del informe y otras .

Sobre el particular, una vez realizado el análisis por parte de esta Área de Fiscalización respecto de aquellas observaciones a las que se les haya adjuntado la documentación de sustento pertinente y de otros comentarios aportados, se adjunta el Anexo N° 1 con el detalle de la valoración realizada por cada observación.

Resulta necesario recordar que la orientación del informe y el planteamiento de sus disposiciones tiene como fin que las entidades públicas alineen su gestión a la generación de insumos que fortalezcan y faciliten el proceso de transición hacia la implementación de los mandatos establecidos en la Ley N° 9986. Asimismo, es importante considerar las atribuciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenidas en los artículos 29, 30, 31 de la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG, N° 7064, y contempladas

DFOE-FIP-0361-(20942)

2

24 de noviembre, 2021

de forma armónica en el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, con el propósito de fortalecer los criterios sociales, ambientales y económicos que se promueven con las políticas analizadas en el informe en mención.

Atentamente,



Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área
Contraloría General de la República

JBS/JHF/AFS/ltrs

NI: 34437-2021

Ce: Sr. Jorge Cruz Hernández, Director Ejecutivo Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), direccionsepsa@maq.go.cr, jcruz@maq.go.cr
Sra. Maureen Barrantes Rodríguez, Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional de Compra Pública Sustentable, barrantesrm@hacienda.go.cr, bienesycontratacion@hacienda.go.cr.

G: 2020000347-1

ANEXO N° 1
OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE LA AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE, INFORME N° 2: SECTOR AGROPECUARIO

Nro. Párrafos	Observaciones de la Administración sustentadas documentalmente	¿Se acoge?	Argumentos CGR
1.15	Se sugiere indicar categorías en vez de sectores y sustituir la palabra agropecuario por Agropecuaria.	Sí	Se acoge la observación de la Administración y se ajusta el párrafo 1.15.
1.28 y 1.31	Se señala que en términos de la política pública, lineamientos, directrices y acciones estas son competencia del Ministerio de Hacienda, lo cual se manifiesta nuevamente, según señalan, en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030, por lo que las instituciones del sector público son ejecutoras de ese mandato	No	<p>No se acoge la observación, debido a bajo un enfoque integrado de gobierno es importante fortalecer la gobernanza de las compras públicas mediante acciones que promuevan la cohesión, coordinación e integración de las acciones entre las instituciones que conforman el Comité Directivo Nacional de Compras Públicas Sustentables, su Secretaría Técnica, los rectores sectoriales y otras instancias que sean responsables y/o requeridas.</p> <p>Lo anterior porque de acuerdo con los artículos 1 y 2 del 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS sobre la Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables, aplica a todo el Sector Público.</p>
2.56	Aclaran que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) no está acreditado para certificar y solicitan revisión de este punto del informe	Si	<p>Se acoge la observación de la Administración y se modifica el párrafo 2.56 que se leerá de la siguiente manera:</p> <p>“...normas internacionales o por medio del Servicio Fitosanitario del Estado en el sector agropecuario...”.</p>
Disposición 4.4	Indican que el darle seguimiento a los lineamientos de la política pública, del Comité y de la política de producción y consumo sustentable no es aplicable a la función que realiza el Sector Agropecuario. Lo anterior por cuanto la redacción de esos lineamientos son más acordes a otros sectores y no al agropecuario y que las proveedurías de las instituciones del Sector están guiadas bajo los principios emitidos por el	Parcial	<p>Se acoge la observación de darle seguimiento a los lineamientos, en el tanto la disposición se refiere a las compras de bienes y servicios agropecuarios que el Estado adquiere. Se modifica la redacción en el encabezado de la disposición de manera que se lea con el siguiente detalle:</p>

	<p>Ministerio de Hacienda. Por lo anterior, solicitan que los puntos a) y b) de la disposición no deben aplicar.</p> <p>Con respecto al punto c) de dicha disposición señalan que la Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables N° 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS, en su considerando 13 plantea al Ministerio de Economía, Industria y Comercio como rector del sector empresarial, acorde con la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, y que debe promover el desarrollo empresarial sostenible, armonizando la producción empresarial con los recursos naturales y la calidad de vida de los habitantes, con transferencia de tecnología, la capacitación empresarial y el uso de formas preventivas como la producción más limpia y que el del tema de compras del Estado resultan en un instrumento para impulsar las PYME para estimar el crecimiento y desarrollo del país, a partir del bienestar ambiental, económico y social de sus habitantes.</p> <p>Con esto indican que el punto c) es competencia del MEIC y que si el sector agropecuario requiere participar no cuenta con la capacidad técnica a nivel de las instituciones del sector para realizar un monitoreo de la evolución de las capacidades de las PYME agropecuarias y organizaciones de productores agropecuarios.</p> <p>Con respecto al punto e) de la disposición, indica que las instituciones del Sector no realizan levantamiento de registros de bienes y servicios, dado que el sector brinda los servicios y bienes para facilitar los procesos a los productores.</p>	<p>“Elaborar, aprobar e implementar un plan de seguimiento a los lineamientos y acciones de política pública contenidas en Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables, y en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030 que deban ejecutarse en materia de bienes y servicios agropecuarios que el Estado adquiere.”</p> <p>Asimismo, resulta necesario resaltar el rol de especialista en la producción y comercialización de bienes y servicios agropecuarios de las entidades que conforman el sector agropecuario, incluida su rectoría, de ahí la relevancia de coadyuvar con el Ministerio de Hacienda que no es el especialista en la materia agropecuaria. Por lo anterior, los puntos a) y b) le son aplicables al Sector Agropecuario y su rectoría. Lo anterior, en el marco de la articulación y cooperación al que están sujetas las instituciones del sector público, de conformidad con el artículo 27 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública N° 6227.</p> <p>Con respecto al punto c), dichas acciones son parte integral del seguimiento a las políticas públicas en materia de bienes y servicios agropecuarios y la conformación en micro, pequeñas y medianas empresas, que deba realizar el rector en el ejercicio de sus competencias sectoriales y de las potestades otorgadas en la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica No 8591 del 14 de agosto de 2007 en cuanto a la prioridad otorgada a micro, pequeños y medianos productores (art 3), certificación (art. 14) y participación real en las ventas del Estado (art 17) y del acceso a los recursos de</p>
--	--	---

DFOE-FIP-0361-(20942)

5

24 de noviembre, 2021

	<p>Para el punto f) se indica que el concepto es muy amplio y que en el Sector Agropecuario, dada la especialización de sus instituciones, se brindan bienes y servicios y no se monitorea el ciclo de vida desde la siembra hasta la producción final. No se cuenta con la capacidad, ni la logística para realizarlo en este momento.</p> <p>Se solicita dado el proceso de sensibilización y acompañamiento de las dependencias, otorgar un plazo mayor o igual a 8 meses, así como un acompañamiento para llevarlo a cabo.</p>		<p>financiamiento (art. 25) y reformas del artículo 37.</p> <p>En lo referente al punto e), no se acoge la observación, por cuanto para la ejecución de las políticas se requiere contar con información separada según tipo de productor y de bien agropecuario, convencional o sostenible que son proveedores del Estado, según el marco legal citado en el informe.</p> <p>Se elimina inciso f), y se integra lo del ciclo de vida dentro del inciso d), desde un punto de vista preparatorio inicial.</p> <p>En cuanto al plazo, se acoge parcialmente la disposición, de tal forma que para el primer producto, la entrega de la certificación se debe cumplir a más tardar el 31 de mayo de 2022. El segundo producto solicitado no varía su fecha de entrega.</p>
<p>Disposición 4.5</p>	<p>Se informa por parte del MAG que se solicita un mayor plazo para la emisión de la citada directriz en función del planteamiento anterior.</p>	<p>Sí</p>	<p>Se acoge la observación, de tal manera que el primer producto se debe entregar a más tardar el 30 de junio de 2022, y el segundo producto a más tardar el 30 de noviembre de 2022.</p>
<p>Disposición 4.6</p>	<p>Se informa por parte del MAG que esta disposición compartida con el MEIC, la considera que es función de este último ministerio y no del Sector Agropecuario, dado que la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 8262) se señala que promueve el concepto de desarrollo empresarial sostenible, dirigido a armonizar la producción empresarial con los recursos naturales y calidad de vida de los habitantes. Asimismo, agrega sobre la coordinación del MEIC con el MINAE en desarrollo de proyectos, programas y actividades que faciliten el acceso de las PYMES a mecanismos de tutela ambiental.</p>	<p>No</p>	<p>Es importante tener presente que para fortalecer el enfoque integrado de gobierno y la gobernanza de las compras públicas es fundamental y necesaria la labor de cohesión, coordinación e integración de acciones entre las instituciones.</p> <p>Se aclara que es un trabajo conjunto que debe darse de forma paralela entre las instituciones involucradas. De tal forma que las acciones de la Rectoría sectorial serán las de articular en su sector las acciones en materia de la política pública de compra pública sostenible en coordinación con las instituciones o instancias requeridas.</p>

	<p>Asimismo, se señala que en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030, en el punto 4.2. El Marco Institucional indica que: “En el presente apartado se identifican las instituciones que, en virtud de sus competencias, estarían contribuyendo en la implementación de dicha política.”.</p> <p>Finalmente, se indica que en el tema de la Producción Sostenible destaca el papel del MEIC, rector en la materia. El MEIC contempla entre sus objetivos estratégicos el fomentar un sector industrial competitivo que aporte a un desarrollo económico, sostenible y equitativo. Cuenta con la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME), la cual es una oficina gubernamental de servicio que busca el fortalecimiento competitivo y sostenible de las PYME costarricenses (MEIC, 2017).</p>	<p>Además, es importante señalar que el Decreto Ejecutivo N° 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS en su artículo 5 inciso 1) señala que los lineamiento de la política se basarán en coordinación y cooperación interinstitucional tanto pública como privada para el fomento de las compras públicas sustentables.</p>
--	---	---